

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 216
(Texto: 2012PACU0002)

En relación con el expediente 2012PACU0002 relativo a la **Modificación del Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 1.3.01 PORCELANAS BIDASOA ZUBELZU.**

Resultando los siguientes hechos:

-Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2012, se acordó:

1º.-Aprobar inicialmente la Modificación del Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 1.3.01 PORCELANAS BIDASOA ZUBELZU.

2º.-Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y notificación a los titulares de los bienes y derechos afectados por la actuación.

-Con fecha 4 de diciembre de 2012, se publica en el BOG de Gipuzkoa nº 231 el correspondiente anuncio y se realizan las notificaciones individualizadas.

Durante el periodo de información pública se ha presentado un escrito de alegaciones por ELIZATXO SA a las que renuncian si se suscribe la propuesta de *resolución por mutuo acuerdo del convenio de concertación suscrito con ELIZATXO SA.*

ELIZATXO SA y el Ayuntamiento de Irun han acordado resolver el convenio de Concertación, suscrito con fecha 18 de noviembre de 2010, por lo que se refiere a las obligaciones de ejecución de las obras de urbanización, infraestructuras y servicios del ámbito 1.3.01 PORCELANAS BIDASOA ZUBELZU que serán ejecutadas por el régimen de ejecución pública de cooperación, con objeto de garantizar la ejecución de la primera Fase de la urbanización, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera.

Mediante Resolución de la Alcaldía se aprueba la citada propuesta y se formaliza con fecha 14 de febrero de 2013, por lo que no ha lugar a considerar las alegaciones formuladas.

Considerando los siguientes argumentos:

-La Modificación del Programa contiene el cambio del sistema que tiene por objeto garantizar la puesta en marcha de las obras de urbanización, al menos de la 1ª fase, al objeto de poder simultanearla con las obras de edificación de las parcelas G y H.

Sin perjuicio de que ELIZATXO SA pueda en su momento solicitar, continuar y finalizar la urbanización mediante un régimen de ejecución privada a resultas de su situación financiera, tal y como se recoge en la propuesta de *resolución de mutuo acuerdo d el Convenio de Concertación.*

-Asimismo se ha incorporado a la Modificación la adaptación de la programación de las obras de urbanización así como la actualización de la información y otras determinaciones contenidas en el Programa que ya han sido cumplimentadas.

- Como quiera que el Documento aprobado inicialmente contenía unos errores en las fechas de programación se han corregido para la aprobación definitiva, sin que resulten sustanciales.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 2/2006, el Ayuntamiento acordará la aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora.

El acuerdo de aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora deberá ser publicado en el boletín oficial del territorio histórico con acompañamiento de un extracto de sus contenidos. La aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora supone el establecimiento de las condiciones de desarrollo del ámbito correspondiente.

A la vista de la documentación obrante en el expediente

HE RESUELTO

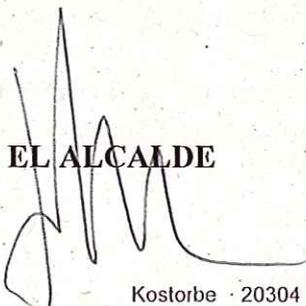
1º.-Aprobar definitivamente la Modificación del Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 1.3.01 PORCELANAS BIDASOA ZUBELZU.

2º.- El acuerdo de aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora deberá ser publicado en el boletín oficial del territorio histórico con acompañamiento de un extracto de sus contenidos, según establece el artículo 156 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo.

3º.-El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, ante el Alcalde, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o bien impugnarse directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Donostia –San Sebastián, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, todo ello con independencia de cualquier otro que se estime oportuno.

Irun, 14 febrero de 2013.

EL ALCALDE



LA SECRETARIA GENERAL.

